



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE.
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE METROLOGÍA A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MINIMA CUANTÍA (Artículo 25 N° 7 de la Ley 80 de 1993 y Artículo artículo .2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

El Departamento de Sucre, en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, y que estos tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, y buscarán contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar los debidos procesos de contratación; los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. En desarrollo de las precitadas normas, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 establece lo que debe contener los estudios previos para la modalidad de selección de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

En el Departamento de Sucre ejercer la rectoría, la gobernanza en salud, para generar respuestas sectoriales e intersectoriales y comunitarias para cumplir de manera óptima con las funciones de regulación, conducción, gestión financiera, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de acciones colectivas, garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud, lo que hace que la Secretaría de Salud como líder sectorial, le corresponde coordinar las acciones relacionadas con la producción social de salud, en el marco de sus competencias, para afectar positivamente los determinantes sociales, ambientales y económicos.

La Ley 715 de 2001 establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud. En el artículo 43 del capítulo II, describe las competencias de los departamentos en salud, uno de los cuales es vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas, y administrativas, que expida el ministerio de salud, así como las actividades que desarrollan los municipios, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de seguridad social en Salud igualmente esta misma ley en su capítulo 3 determina integrar al laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del sistema en su jurisdicción .

La Resolución 1841 de 2013 de mayo 28 del Ministerio de Salud y Protección Social adopta el Plan Decenal de Salud Pública, en ejercicio de sus atribuciones legales. El Artículo 2°. Responsabilidades de las entidades territoriales, establece que Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su



implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

El plan decenal de Salud Pública, cuenta con 10 dimensiones, ocho prioritarias: Salud ambiental, Vida saludable y condiciones no transmisibles, Convivencia Social y Salud mental, Seguridad alimentaria y nutricional, Sexualidad, Derechos sexuales y reproductivos, Vida saludable y enfermedades transmisibles, Salud Pública en emergencias y desastres, Salud y ámbito Laboral y 2 dimensiones transversales: Gestión diferencial de poblaciones vulnerables y fortalecimiento de la autoridad sanitaria.

La dimensión transversal "Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud" tiene como objetivo lograr que las autoridades sanitarias nacionales y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen, sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, y de la respuesta propia del sector, teniendo en cuenta dos tipos de capacidad: la capacidad de medios y la capacidad de resultados; capacidades que deben reflejarse en el cumplimiento óptimo de las funciones de: regulación, conducción, gestión financiera, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas, garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud. Con este fortalecimiento se espera que puedan lograr la corresponsabilidad de todos los sectores y actores para afectar positivamente los determinantes sociales y económicos de la salud, propiciar condiciones de vida y desarrollo sostenible, y que desde el sector salud se contribuya efectivamente con lo de su competencia. A través de estrategias enmarcadas en el componente de fortalecimiento de la autoridad sanitaria: regulación, conducción, gestión administrativa y financiera, vigilancia epidemiológica y sanitaria, aseguramiento y provisión adecuada de servicios de salud.

La resolución 518 de febrero de 2015 establece los procesos de gestión de la salud pública, proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que, bajo el liderazgo y la conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada entre los diferentes actores del SGSSS junto a otros sectores y la comunidad con el propósito de alcanzar resultados en salud.

El Decreto número 2323 de 2006 reglamenta parcialmente la ley 09 de 1979 en relación con la red nacional de laboratorios y se dictan otras disposiciones, el artículo 16 define las competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital, como laboratorios de referencia en su jurisdicción, serán los actores intermedios de articulación en el área de su competencia entre el nivel Nacional y Municipal y tendrán unas de las siguientes funciones: realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, participar en el sistema de referencia y contra referencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales, realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias, y para garantizar su buen funcionamiento, el departamento requiere realizar contratación para el mantenimiento preventivo, correctivo y metrología a los equipos.

El Plan de Desarrollo Sucre Diferente aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 023 del 15 de julio de 2020 contempla en su artículo CUARTO el plan indicativo y los planes de acción sectoriales, El Plan Territorial de Salud está inmerso dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Sucre Diferente", la línea estratégica que contempla al sector salud, se denomina Inclusión Social y Paz, la cual contiene el programa No 18 Sucre con Autoridad Sanitaria y Ambiental, Mediante este programa se logra que las autoridades sanitarias departamental y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen, sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud, para el cumplimiento óptimo de las funciones de: regulación, conducción, gestión financiera, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas. Con este fortalecimiento se espera lograr la corresponsabilidad de todos los sectores y actores para afectar positivamente los determinantes sociales y económicos de la salud, propiciar condiciones de vida y desarrollo sostenible, en especial dentro del marco de la emergencia sanitaria por la pandemia debido a la COVID-19. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 37 de La Resolución 1536 de 2015 de Minsalud las entidades territoriales elaborarán y aprobarán el Plan de Acción en salud en armonía con el PTS. En ese contexto se aprobó por Consejo de Gobierno Departamental el Plan de Acción en Salud 2023, el día 30 de diciembre de 2022. En el banco de programas y proyectos se encuentra inscrito el proyecto IMPLEMENTACION PROGRAMA SUCRE CON AUTORIDA SANITARIA Y AMBIENTAL VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, con el código BPIN del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Publicas – SUIFP 2022002700169.

La Gestión de la Salud Pública es el proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del Sistema de Salud, junto con otros sectores del

SUCRE
DIFERENTE



Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

En el Plan de Acción en Salud-PAS 2023 está contemplado el indicador de producto "Laboratorio de Salud Pública Departamental adecuado y dotado", con la actividad " Realizar la gestión para la contratación de servicios de metrología de los equipos del laboratorio de salud pública".

La Secretaría de Salud Departamental para el desarrollo de las acciones de salud pública de competencia departamental, existe la necesidad de realizar metrología de los equipos del Laboratorio de Salud Pública, con el fin de contar con instrumentos en óptimas condiciones que permitan resultados de análisis a las mediciones que realiza el laboratorio dentro de su rol de referente del total de laboratorio e impacta positivamente las condiciones de salud de los habitantes del departamental, fortaleciendo la estrategia plan de recuperación de la red nacional de laboratorios departamentales, de ahí que resulte indispensable contratar una empresa de venta de servicios de reactivos, equipos e insumos de laboratorios que garantice de manera oportuna la entrega de los mismos.

Que, para desarrollar las acciones de gestión de salud pública de competencia del Departamento de Sucre y dado que la entidad carece de personal técnico especializado en realizar mantenimientos de equipos de los equipos de laboratorio de salud pública, necesario para dar cumplimiento a dichos fines, resulta conveniente y oportuno contratar los servicios de una persona jurídica, encargada de realizar metrología de equipos de laboratorio de salud pública, contemplada en el Plan de Acción en Salud – PAS 2023.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE METROLOGÍA A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2.2 EL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Bienes y/o Servicios	Clasificación (UNSPSC)
MANTENIMIENTO DE METROLOGIA EQUIPOS DE LABORATORIO	81101706
REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO	85161500

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

2.3.1. Servicios generales de metrología a contratar.

Los servicios a contratar tienen como propósito realizar metrología de los equipos de laboratorio que se discriminan a continuación. En el siguiente cuadro, se indican aspectos tales como: clase de equipo, marca, modelo, serial y tipo mantenimiento a realizar.

CALIBRACION DE METROLOGIA

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL	TIPO DE MNTO	# MTO
1	AGITADOR, DE MANZINI	BOECO	ORBITAL SNAICER OS20	0B0702029	Limpieza sistema electrónico, y digital	1
2	BALANZA ANALITICA,METROLOGIA	BOECO	BAS 31 plus	547450	Limpieza general y calibración.	1
3	CENTRIFUGA	INDULAB	C-04	12,269	Limpieza de rotor, Revisión eléctrica y conexiones	1

CALIBRACION DE

1	AO
2	BA



4	ESPECTROFOTOMETRO UV CON CARGADOR, METROLOGIA	SPECTROQUANT	PROVE 600	1,73E+09	Revisión electrónica, limpieza del porta cubetas, y limpieza general, calibración	1
5	MICROPIPETA. AUTOMATICA 100µl - 1000µl, METROLOGIA	BOECO	9079351	NR	Revisión general, calibración metrológica	1
6	MICROPIPETA 100-1000 UL, PREV-METREOLOGIA	BOECO	100-1000 UL	11111884	Revisión pulsador, calibración metrológica	1
7	MICROPIPETA 10-100 UL, PREV-METREOLOGIA	BRAND	10-100UL	08C6005	Revisión pulsador, calibración metrológica	1
8	MICROPIPETA 10-100 UL, PREV-METREOLOGIA	GRANT	10-100 MULTICANAL		Revisión pulsador, calibración metrológica	1
9	MICROPIPETA 20-100 UL, PREV-METREOLOGIA	BRAND	20-100UL MULTICANAL	9N9085	Revisión pulsador, calibración metrológica	1
10	MICROPIPETA 20-200 UL, PREV-METREOLOGIA	BRAND	20-200UL	08C5930	Revisión pulsador, calibración metrológica	1
11	MICROPIPETA 5-50 UI, PREV-METREOLOGIA	BRAND		08x6709	Revisión pulsador, calibración metrológica	1
12	MICROPIPETA AUTOMATICA 100µl, METREOLOGIA	BOECO	4066192	NR	Revisión pulsador, calibración metrológica	1
13	MICROPIPETA DE 1000UL, METREOLOGIA	BRAND	1000UL	08C5626	Revisión pulsador, calibración metrológica	1
14	MICROPIPETA DE 1000UL, METREOLOGIA	BRAND	1000UL	08C5630	Revisión pulsador, calibración metrológica	1
15	TERMOHIGROMETRO, METROLOGIA	CLEAR	22298	NR	Limpieza, revisión batería, calibración metrológica	1
16	TERMOHIGROMETRO, METROLOGIA	TAILOR	1452	AHR-1407	Limpieza, revisión batería, calibración metrológica	1
17	TERMOHIGROMETRO, METROLOGIA	TAYLOR	DIGITAL CLASICA	1455-ASIC	Limpieza, revisión batería, calibración metrológica	1
18	TERMOMETRO DIGITAL, ETROLOGIA	FREZZER	FRIDGE	22299	Limpieza, revisión batería, calibración metrológica	1
19	TERMOMETRO DIGITAL MAXIMA Y MINIMA, METROLOGIA	FREZEER	FRIDGE	22301	Limpieza, revisión batería, calibración metrológica	1
20	TERMOMETRO DIGITAL MAXIMA Y MINIMA, METROLOGIA	FREZEER	FRIDGE	22300	Limpieza, revisión batería, calibración metrológica	1
21	TERMOMETRO DIGITAL MAXIMA Y MINIMA, METROLOGIA	FREZEER	FRIDGE	22312	Limpieza, revisión batería, calibración metrológica	1
22	TERMOMETRO DIGITAL MAXIMA Y MINIMA, METROLOGIA	NR	NR	CM-1493	Limpieza, revisión batería, calibración metrológica	1
23	TURBIDIMETRO DE MESA, PREVENTIVO	LUTRON	TU-2016	Al. 87867	Revisión electrónica y digital, limpieza sistema óptico y de calibración	1
24	TERMOHIGROMETRO DIGITAL		HTC-2	04-1422-6662	Limpieza, revisión batería, calibración metrológica	1
25	MICROPIPETAS 1-10 ML, ,	CAPP BRAVO	B10000-1	NL10240	Revisión pulsador, calibración metrológica	1
26	MICROPIPETAS 1-10 ML,	CAPP BRAVO	B10000-1	NL10277	Revisión pulsador, calibración metrológica	1
27	MICROPIPETAS 100-1000 ML,	CAPP BRAVO	B10000-1	NL10652	Revisión pulsador, calibración metrológica	1
28	MICROPIPETAS 100-1000 ML,	CAPP BRAVO	B10000-1	NL10650	Revisión pulsador, calibración metrológica	1

SUCRE
DIFERENTE



29	DISPENSADOR DE BOTELLA DIGITAL DE 1-10 ML	DLAB	7,00E+09	YO179AD0002096	Lavado de empaquetadura, soporte, revisión conexión de electrodo a botella	1
30	DISPENSADOR DE BOTELLA DIGITAL DE 1-10 ML, PREVENTIVO	DLAB	7,00E+09	YO18CAF0006194	Lavado de empaquetadura, soporte, revisión conexión de electrodo a botella	1
31	DISPENSADOR DE BOTELLA DIGITAL DE 1-10 ML,	DLAB	7,00E+09	YO179AD0002097	Lavado de empaquetadura, soporte, revisión conexión de electrodo a botella	1
32	DISPENSADOR DE BOTELLA DIGITAL DE 2,5-25 ML,	DLAB	7,00E+10	YO172AA0006023	Lavado de empaquetadura, soporte, revisión conexión de electrodo a botella	1
33	DISPENSADOR DE BOTELLA DIGITAL DE 2,5-25 ML,	DLAB	7,00E+10	YO172AA0006021	Lavado de empaquetadura, soporte, revisión conexión de electrodo a botella	1
34	DISPENSADOR DE BOTELLA DIGITAL DE 2,5-25 ML,	DLAB	7,00E+10	YO172AA00060220	Lavado de empaquetadura, soporte, revisión conexión de electrodo a botella	1

2.3.2. Mantenimientos Metrología: Los mantenimientos de metrología se realizarán a los equipos de acuerdo al cuadro estipulado en el numeral 2.3.1 del presente documento. El contratista deberá realizar la calibración de equipos biomédicos y la prueba de seguridad eléctrica. Esta prueba se debe realizar a todos los equipos biomédicos que se calibren en el Laboratorio de Salud Pública Departamental, cumpliendo con los estándares de la IEC 60601-1 requisitos generales para la seguridad y requisitos de seguridad para sistemas electro médicos.

El proponente deberá contar con un protocolo de calibración de los equipos que contenga como mínimo limpieza general del equipo, verificación del estado de los accesorios, prueba de seguridad eléctrica, calibración de parámetros de medición del equipo, elaboración del informe de prueba de seguridad eléctrica, elaboración de certificado de calibración de acuerdo a los lineamientos NTC-ISO/IEC 17025:2005 y gráficos de desempeño y entrega de informes de calibración (incluyendo gráficos y tablas) para facilitar la interpretación de las incertidumbres con los respectivos soportes de los certificados de calibración vigentes de los patrones utilizados.

2.3.3 Suministro de repuestos originales: El contratista se compromete a suministrar e instalar repuestos originales de acuerdo a la marca, modelo y especificaciones de cada equipo.

2.3.4 Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Se requiere que el proponente que participe en el proceso, cuente con personal calificado en las diferentes especialidades requeridas, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen a los equipos del laboratorio de Salud Pública. El proponente deberá cumplir como requisito mínimo en la oferta, con el siguiente personal en las siguientes ramas:

PERFIL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
PROFESIONAL	1	Título Universitario en Ingeniería eléctrica o electrónica o Mecánica o Mecatrónica o biomédica. Deberá acreditar la tarjeta profesional respectiva, vigente.	Se requiere experiencia general mínima de 05 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

SUCRE
DIFERENTE



TECNICOS TECNOLOGOS	O 1	Título técnico o de tecnólogo en mantenimiento de equipos biomédicos o en eléctrica o electrónica.	Se requiere experiencia general mínima de 02 años contados a partir de la expedición del título técnico o tecnólogo obtenido.
------------------------	------------	--	---

Los oferentes deberán anexar para cada uno de los miembros del personal relacionado, los siguientes documentos:

- Formato Hoja de Vida.
- Copia de los diplomas o actas de grado de educación superior (pregrado y postgrado)
- Copia de la matrícula y/o tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de matrícula profesional.
- Los soportes y/o certificaciones laborales que acrediten la experiencia.
- Carta de compromiso según formato anexo la cual debe estar firmada.

2.3.5 Equipos.

El proponente deberá hacer constar por escrito que cuenta con las herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo y metrología de los equipos de laboratorio. De esta forma, certificará que cuenta específicamente con los siguientes equipos: voltímetro, balanza digital, pistola de calor, pinza volti amperimétrica, datalogger, simulador multiparámetro pesas patrón (de gramos a kilos), tacómetro digital, deberá anexar fotografías de cada uno de los elementos relacionados anteriormente y el lugar donde se encuentra en las instalaciones del proponente.

2.3.6 Laboratorios de Metrología.

El proponente deberá hacer constar por escrito que dispone de un laboratorio de metrología, debidamente certificado por la ONAC y el INVIMA, para la realización de los trabajos calibración, medición y rectificación de pesos, entre otros, de los equipos de laboratorio.

En caso de proponentes plurales, se cumplirá con el presente requisito con uno de los integrantes.

2.3.7 Garantía de repuestos y mano de obra.

El proponente deberá garantizar, por medio escrito que los repuestos utilizados son nuevos y originales, comprometiéndose a no suministrar repuestos de segunda o re manufacturados.

También través del mismo formulario, certificara que los repuestos y trabajos realizados (mano de obra) a los equipos de laboratorio medico cuentan con una garantía mínima de cuatro (4) meses a partir de la entrega del equipo.

2.3.8 Disponibilidad del servicio.

El proponente debe hacer constar por escrito, que tiene la disponibilidad de prestar el servicio de 8 a.m. a 6 p.m., de lunes a viernes. Y de 8 a.m. a 2 p.m. los días sábados.

Nota: La Entidad dentro de la etapa de evaluación, en caso de considerar necesario, llevará a cabo una visita a las instalaciones del proponente con el propósito de verificar las condiciones técnicas mínimas y disponibilidad de todos los equipos mínimos anteriormente mencionados.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

3.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Una vez analizada la oferta del mercado la Secretaría de salud Departamental determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato es de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.500.000)**. Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la

SUCRE
DIFERENTE



ejecución del contrato. El valor del presupuesto oficial resultó de un estudio de mercado realizado por la Secretaría de Salud Departamental, consultando y solicitando cotizaciones de los insumos que se requieren.

ITEM	EQUIPO	TIPO DE ACTIVIDAD	# CALIBRACIÓN	PEDRO ARRIETA	INGESERVIP	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	AGITADOR, DE MANZINI	calibración	1	\$ 190.000	\$ 190.000	\$ 190.000	\$ 190.000
2	BALANZA ANALITICA,	calibración	1	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000
3	CENTRIFUGA	calibración	1	\$ 435.000	\$ 435.000	\$ 435.000	\$ 435.000
4	ESPECTROFOTOMETRO UV CON CARGADOR,	calibración	1	\$ 2.050.000	\$ 2.050.000	\$ 2.050.000	\$ 2.050.000
5	MICROPIPETA. AUTOMATICA 100µl – 1000µl,	calibración	1	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 152.500	\$ 152.500
6	MICROPIPETA 100-1000 UL, PREV-	calibración	1	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 152.500	\$ 152.500
7	MICROPIPETA 10-100 UL, PREV-	calibración	1	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 152.500	\$ 152.500
8	MICROPIPETA 10-100 UL, PREV-	calibración	1	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 152.500	\$ 152.500
9	MICROPIPETA 20-100 UL, PREV-	calibración	1	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 152.500	\$ 152.500
10	MICROPIPETA 20-200 UL, PREV-	calibración	1	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 152.500	\$ 152.500
11	MICROPIPETA 5-50 UL, PREV-	calibración	1	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 152.500	\$ 152.500
12	MICROPIPETA AUTOMATICA 100µl,	calibración	1	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 152.500	\$ 152.500
13	MICROPIPETA DE 1000UL,	calibración	1	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 152.500	\$ 152.500
14	MICROPIPETA DE 1000UL,	calibración	1	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 152.500	\$ 152.500
15	TERMOHIGROMETRO,	calibración	1	\$ 135.000	\$ 135.000	\$ 135.000	\$ 135.000
16	TERMOHIGROMETRO,	calibración	1	\$ 135.000	\$ 135.000	\$ 135.000	\$ 135.000
17	TERMOHIGROMETRO,	calibración	1	\$ 135.000	\$ 135.000	\$ 135.000	\$ 135.000
18	TERMÓMETRO DIGITAL,	calibración	1	\$ 135.000	\$ 135.000	\$ 135.000	\$ 135.000
19	TERMOMETRO DIGITAL MÁXIMA Y MÍNIMA,	calibración	1	\$ 135.000	\$ 135.000	\$ 135.000	\$ 135.000
20	TERMOMETRO DIGITAL MÁXIMA Y MÍNIMA,	calibración	1	\$ 135.000	\$ 135.000	\$ 135.000	\$ 135.000
21	TERMOMETRO DIGITAL MÁXIMA Y MÍNIMA,	calibración	1	\$ 135.000	\$ 135.000	\$ 135.000	\$ 135.000
22	TERMOMETRO DIGITAL MÁXIMA Y MÍNIMA,	calibración	1	\$ 135.000	\$ 135.000	\$ 135.000	\$ 135.000
23	TURBIDÍMETRO DE MESA, PREVENTIVO	calibración	1	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000	\$ 925.000
24	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	calibración	1	\$ 135.000	\$ 135.000	\$ 135.000	\$ 135.000
25	MICROPIPETAS 1-10 ML,	calibración	1	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 152.500	\$ 152.500
26	MICROPIPETAS 1-10 ML,	calibración	1	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 152.500	\$ 152.500
27	MICROPIPETAS 100-1000 ML,	calibración	1	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 152.500	\$ 152.500
28	MICROPIPETAS 100-1000 ML,	calibración	1	\$ 135.000	\$ 170.000	\$ 152.500	\$ 152.500
29	DISPENSADOR DE BOTELLA DIGITAL DE 1-10 ML	calibración	1	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 350.000
30	DISPENSADOR DE BOTELLA DIGITAL DE 1-10 ML, PREVENTIVO	calibración	1	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 350.000

DIFERENTE



31	DISPENSADOR DE BOTELLA DIGITAL DE 1-10 ML,	calibración	1	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 350.000
32	DISPENSADOR DE BOTELLA DIGITAL DE 2,5-25 ML,	calibración	1	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 350.000
33	DISPENSADOR DE BOTELLA DIGITAL DE 2,5-25 ML,	calibración	1	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 350.000
34	DISPENSADOR DE BOTELLA DIGITAL DE 2,5-25 ML,	calibración	1	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 350.000
SUBTOTAL							\$ 7.695.000
IVA							\$ 1.805.000
TOTAL							\$ 9.500.000

3.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor de la presente contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105 del 30 de enero de 2023 por un valor de \$9.500.000 expedido por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud Departamental, con cargo a la vigencia 2023.

Rubro 2.3.2.02.02.008, Artículo presupuestal: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Valor: \$9.500.000, C. Costo: 3, Fondo: 6, Sector: SALUD, Dependencia: 1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA, Proyecto: 2022002700169 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SUCRE CON AUTORIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL VIGENCIA 2023, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

3.3 FORMA DE PAGO:

El Departamento de Sucre cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mediante de actas parciales, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, previa presentación de informes de avance y la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA al Supervisor, y la posterior expedición de constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor, además el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA: Descuentos: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El futuro contratista deberá pagar de manera anticipada el 30% correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se celebre.

SUCRE
DIFERENTE



4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será hasta el 29 de diciembre de 2023; contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, aprobación de garantías y la firma del acta de inicio.

5 SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Líder de Programa código 205, grado 20, referente encargado del Laboratorio de Salud Pública, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en el Departamento de Sucre.

7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- b) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- c) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración, cuando aplique.
- d) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
- e) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
- f) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
- g) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas, prestando el servicio de metrología de los equipos del Laboratorio de Salud Pública Departamental de Sucre.
2. Garantizar los trabajos de metrología de conformidad con lo ofertado, de la misma manera garantizar los repuestos suministrados para dichos mantenimientos por un tiempo.
3. Suministrar certificado de calibración de los equipos con la información mínima del nombre del equipo, marca, modelo y serie.
4. Realizar como mínimo un (1) mantenimiento actividad de calibración de los equipos de laboratorio de salud pública de acuerdo al cronograma establecido por el referente del Programa. (Por Lineamientos se deben realizar mínimo 1 al año).
5. Ante el evento o faya de un equipo del laboratorio el contratista proveerá antes de las 24 horas personal técnico o ingeniero para que resuelva la contingencia presentada.
6. Asumir los gastos que ocasionen el transporte de los equipos en caso de ser necesario su traslado para la ejecución del objeto contractual.
7. Entregar mensualmente o después de cada calibración al supervisor del contrato, toda la documentación relacionada con la metrología realizada a los equipos.
8. Entregar los equipos al término de cada actividad en excelente estado de funcionamiento.

SUCRE
DIFERENTE



9. Entregar los equipos en presencia del supervisor o por medio de quien este designe.
10. Entregar reporte de cada trabajo realizado con los datos del equipo como marca, modelo, serie y placa o número de inventario si la tiene, así mismo se debe incluir dentro del reporte la ubicación exacta del equipo.
11. Entregar los certificados de calibración con las siguientes características: un título, el nombre y dirección del laboratorio y el lugar donde se realizaron las calibraciones, una identificación única del certificado de calibración y en cada página una identificación para asegurar que esta página forme parte del certificado, la identificación del método usado, una descripción de los ítems calibrados, la fecha de recepción de los ítems a calibrar y la fecha de ejecución de la calibración, los resultados de la calibración con sus unidades de medida (tablas y gráficos), los datos de los equipos patrones, marca, modelo, serie, fecha de calibración y folios de los certificados, las condiciones ambientales donde se realizaron las calibraciones, la incertidumbre de la medición, evidencia de que las mediciones son trazables, cuando se hagan declaraciones de cumplimiento se debe tener en cuenta la incertidumbre de la medición, cuando un instrumento para calibrar ha sido reparado o ajustado, se deben informar los resultados de las calibraciones antes y después del ajuste o la reparación.
12. Coordinar con el supervisor del contrato las diferentes actividades para el desarrollo del objeto del mismo.
13. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Secretaría de Salud Departamental.
14. Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, el pliego de condiciones y sus documentos integrantes impongan a la parte.
15. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, impuesto CREE y Aportes parafiscales
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades.
17. A constituir las pólizas que se establezcan en el pliego de condiciones
18. Cumplir con las demás obligaciones propias del objeto contractual y las demás que señale el supervisor del contrato.

7.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Serán obligaciones del Departamento:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. La Secretaría de Salud de acuerdo a las necesidades presentadas, se comunicará con el contratista para que adelante las actividades contratadas.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el Contratista.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
7. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Art. 274, subrogado por la Ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la contratación de mínima cuantía.

SUCRE
DIFERENTE



9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies., y que “En el evento en el cual la entidad las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007”.

Teniendo en cuenta los bienes objeto del presente proceso de selección, la Entidad considera necesario contar con los amparos que permitan hacer extensivas la garantía del mismo, para lo cual se hace necesario solicitar los siguientes amparos:

- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
- CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
- SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

10. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Respecto de las obligaciones que tiene el Departamento de Sucre en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos suscritos por Colombia con los estados de salvador y Guatemala y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores; respecto de los demás países, no aplica al no estar incluidos este tipo de servicios en algunos acuerdos y en otros, por cuanto el presupuesto oficial no supera el umbral establecido por los estados firmantes.



SUCRE
DIFERENTE



Acuerdo	Países involucrados	Tipo de acuerdo
Asociación Europea de Libre Comercio (AELC-EFTA)	Suiza Noruega Islandia Liechtenstein	Acuerdo de libre comercio de manera bilateral
Alianza del Pacífico	Chile Perú México Perú	Mecanismo de articulación política, económica y de cooperación e integración.
Comunidad Andina (CAN)	Ecuador Bolivia Argentina Brasil	Acuerdo comercial de manera bilateral
Mercosur	Paraguay Uruguay Guatemala El Salvador Honduras	Acuerdo de complementación económica. Comercio bilateral
Triangulo Norte	Chile	Acuerdo comercial de manera bilateral
Acuerdo de Complementación Económica (ACE)	Chile	Acuerdo que incorpora disciplinas en servicios, compras públicas, inversión, compromisos de materia laboral y
Caricom	Trinidad y Tobago Jamaica Barbados Guyana Antigua y Barbuda Bélica Dominica Granada Mozerrat San Cristóbal y Nieves Santa Lucía San Vicente Las Granadinas	Comercio y cooperación económica y técnica.

Fuente: Informe Ministerio de Industria y Turismo, 2018.

Se determinó que el presente proceso de contratación se encuentra sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales se hallan relacionados anteriormente.

11. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y demás normas pertinentes.

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ART. 2.2.1.1.1.6.1.).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Funcionario responsable,


MARÍA ALEJANDRA MUÑOZ PAYARES
Subsecretaria de Gestión en Salud Pública

Proyectó: Samir Álvarez – Referente (e) Laboratorio Salud Pública
Revisado: Edit De León Fonseca. Líder Programa Salud Pública 

SUCRE
DIFERENTE